



C.M./AD005/19-2

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M./AD005/19-2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PETROMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO Y C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ, EN SUS CARACTERES DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **02 de Enero de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD005/19**, mismo que es relativo al servicio para el suministro de combustible (gasolina y diésel) para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua; servicio que fue autorizado mediante la Sesión Ordinaria número **01/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, celebrada con fecha 02 de Enero de 2019.
- II. Que con fecha **20 de Agosto de 2019**, las partes celebraron un Convenio Modificatorio con número **C.M./AD005/19-1**, mismo que fue relativo a la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios **AD005/19**, en lo correspondiente a diésel de vehículos; ampliación que fue notificada mediante Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua a través de **Sesión Extraordinaria número 21/19**, de fecha **19 de Agosto de 2019**.
- III. Que con fecha **14 de Octubre de 2019** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **28/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante oficio número **OM-SRMS-958/19** de fecha **09 de Octubre de 2019**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el **contrato AD005/19** en lo correspondiente al **monto máximo por gasolina para vehículos**, misma que se detalla a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO C.M./AD005/19-2, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PETROMAX S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019.



CONTRATO	MONTO MÁXIMO PARA GASOLINA VEHICULAR DEL CONTRATO AD005/19	MONTO MÁXIMO A AMPLIAR PARA GASOLINA VEHICULAR	PORCENTAJE
AD005/19	\$71,793,266.49	\$9,000,000.00	12.536%

- IV. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto total no rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente y que el precio de estos es igual al establecido en el contrato **AD005/19**, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que el **C. Oscar Antonio Ardila Altamirano** cuenta las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público número **10,585**, de fecha 03 de Septiembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, en ejercicio para el Primero Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se otorga al suscrito un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**" así como un "**Poder General para otorgar o suscribir títulos de crédito**"; facultades y poderes que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

III.- Que el **C. José Armando Lomelí Rodríguez** cuenta las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público número **11,438**, de fecha 22 de Agosto de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, en ejercicio para el Primero Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se otorga al suscrito un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**", así como un "**Poder especial cambiario**" con facultades para suscribir, aceptar, certificar, otorgar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito; facultades y poderes que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD005/19**, de fecha **02 de Enero de 2019** y del Convenio modificatorio número **C.M./AD005/19-1**, de fecha **20 de Agosto de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el plan de cuenta número **51261010001-26101**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **12.536% (Doce punto Quinientos Treinta y Seis Por ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios número **AD005/19** en lo correspondiente a gasolina para vehículos; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

CONTRATO	MONTO MÁXIMO PARA GASOLINA VEHICULAR DEL CONTRATO AD005/19	MONTO MÁXIMO A AMPLIAR PARA GASOLINA VEHICULAR	PORCENTAJE
AD005/19	\$71,793,266.49	\$9,000,000.00	<u>12.536%</u>

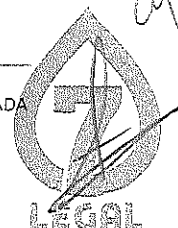
SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD005/19** cuyo monto máximo por combustible tipo gasolina para vehículos es por la cantidad de **\$71,793,266.49 M.N. (Setenta y Un Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 49/100 Moneda Nacional)**, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar adicionalmente a "EL PRESTADOR" un incremento del **12.536% (Doce punto Quinientos Treinta y Seis Por ciento)** sobre dicho monto máximo; es decir la cantidad de **\$9,000,000.00 M.N. (Nueve Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el periodo comprendido entre el **15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019**.
2. Que el **PRESTADOR** ratifica todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD005/19** por lo correspondiente al suministro de combustible (gasolina).
3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del convenio al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "EL PRESTADOR", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**
Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$775,862.06 M.N. (Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**



Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS** por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$775,862.06 M.N. (Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**.

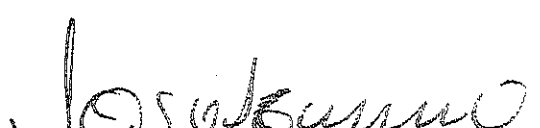
Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



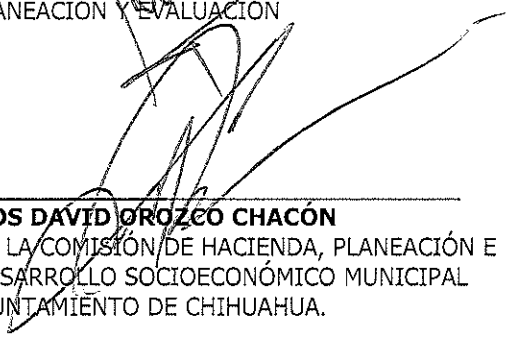
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

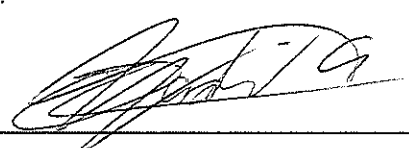


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PRESTADOR:

PETROMAX S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE:



C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOSÉ ARMANDO LOMELI RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

